


| | | | | |
|---|--------------------------------|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | | Página | Página 1 de 2 |
| | | | Versión | 6.0 |
| | | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN No. ____ DE ____ 2026

3635

07 JUL 2026

Por medio de la cual se deja sin efectos un acto administrativo, en razón de la duplicidad respecto de otro acto de idéntico contenido

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, señalando que, dentro del territorio de su jurisdicción y en coordinación con las autoridades nacionales, les corresponde, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal conforme a las prescripciones legales y reglamentarias, y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.


Mediante el Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental la función de resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los sesenta y un (61) municipios no certificados del departamento, particularmente aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.

A través de la Resolución No. 3050 del 03 de junio de 2026, esta Secretaría efectuó el nombramiento provisional del señor **EDILSO HERNANDO CIFUENTES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.813.256, quien se desempeña como Celador en la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en una vacante temporal generada con ocasión de la Resolución de disfrute de vacaciones No. 2433 del 04 de mayo de 2026, mediante la cual se concedieron al titular del cargo quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo laborado entre el 06 de marzo de 2025 y el 05 de marzo de 2026, autorizadas para ser disfrutadas entre el 30 de junio y el 21 de julio de 2026.

Por error administrativo, esta misma Secretaría expidió posteriormente la **resolución No. 3524 del 26 de junio de 2026**, mediante la cual se decidió nuevamente sobre idéntico asunto, respecto del mismo nombramiento provisional, en la misma vacante temporal y frente al mismo destinatario, configurándose así una duplicidad de actos administrativos sobre una misma decisión.

En el presente caso, la resolución No. 3524 del 26 de junio de 2026 no crea una situación jurídica distinta ni adicional a la ya reconocida mediante la resolución No. 3050 del 03 de junio de 2026, por lo que su permanencia en el ordenamiento interno de la entidad no genera derecho alguno a favor del interesado ni le causa perjuicio, sino que constituye únicamente una duplicidad documental originada en un error de trámite, la cual debe ser corregida a fin de preservar la seguridad jurídica, la unidad de la decisión administrativa y la correcta organización del archivo institucional.

En consecuencia, al no existir afectación a derechos particulares y concretos del interesado —pues la resolución No. 3050 del 03 de junio de 2026 permanece incólume y produce la totalidad de sus efectos jurídicos—, resulta procedente dejar sin efectos la resolución No. 3524 del 26 de junio de 2026, sin que para ello se requiera el consentimiento expreso del titular, en tanto no se le genera agravio alguno.

| | | | |
|--|--|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTOS en su totalidad la resolución No. 3524 del 26 de junio de 2026, por haber sido expedida por error administrativo y en razón de la duplicidad de su contenido frente a la resolución No. 3050 del 03 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. MANTENER VIGENTE en todos sus efectos jurídicos la resolución No. 3050 del 03 de junio de 2026, por ser el acto administrativo válido y correcto que consolida la decisión de la entidad respecto del nombramiento provisional del señor Carlos Aníbal Ortiz Delgado identificado con CC 15.814.324.


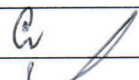
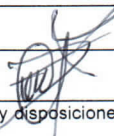
ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente resolución a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (07 JUL 2026).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| | | |
|--|------------|---|
| Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos | 03/07/2026 |  |
| Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos | 03/07/2026 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos | 03/07/2026 | |
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero | 03/07/2026 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |